

¿QUÉ REQUISITOS SON OBLIGATORIOS PARA ACCEDER AL ABONO SOCIAL?

- **Que no estés disfrutando de otro abono telefónico con esta clasificación.**
- **Percibir una pensión** de cualquier Organismo Oficial (BOE 100 de 26 de abril de 2002. Última actualización: BOE núm. 83, de 6 de abril de 2012) o pensión privada reconocida por resolución judicial (BOE 60 de 10 de marzo de 2007). Que tu suma de ingresos y rentas de tu unidad familiar no supere los 10.080,00 € en el último Certificado de IRPF disponible en el momento que solicites el Abono Social (equivalente al 120% del IPREM, según Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 publicada en el BOE (núm. 308) de 24 de diciembre de 2022).
- **Y, por último, que el domicilio de instalación del teléfono coincida con el domicilio de empadronamiento del titular.**

Y AHORA, ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBES PRESENTAR?

1. **Volante de empadronamiento colectivo o familiar de la vivienda.** Sólo se admitirá un volante de tipo individual si figura la expresión "NO EXISTEN MÁS INSCRIPCIONES EN LA HOJA PADRONAL".
2. **Fotocopias de las hojas del Libro de Familia** donde aparezcan inscripciones (sólo en caso de figurar más de una persona en el padrón).
3. **Documentos oficiales que permitan acreditar la edad de cada una de las personas empadronadas** en el domicilio del solicitante y que formen parte de su UNIDAD FAMILIAR**, como, por ejemplo: fotocopias de DNI, pasaportes, tarjetas de residentes, etc. (soló en caso de empadronados menores de 65 años)
4. Certificado de IRPF **de cada una de las personas empadronadas en el domicilio del solicitante y que formen parte de su unidad familiar** (imprescindible enviar el reverso de los documentos).
 - Si hace Declaración de Renta: **copia de todas las hojas de la Declaración de Renta del último ejercicio.**
 - Si no hace Declaración de Renta: **certificado de imputaciones de IRPF expedido por Hacienda.**

En el caso de País Vasco y Navarra, certificado de ingresos emitido por la Diputación Foral, del año anterior.

5. Acreditación de percepción o no percepción de ingresos del año en curso **del titular y de cada una de las personas que, empadronadas en el mismo domicilio, formen parte de la unidad familiar.** Según su situación:

- a. **Pensionistas (titular y miembros de la unidad familiar)**

Pensionistas mayores de 65 años

- Pensión CONTRIBUTIVA: Notificación de Revalorización y Paga Única de Pensiones o Certificado de Pensión Mensual expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Incluso para Clases Pasivas del Estado)
- Pensión NO CONTRIBUTIVA: Certificado del Organismo Oficial que corresponda con la cuantía de la que sea beneficiario
- Pensión PRIVADA: Resolución Judicial de percepción de Pensión Privada. Resguardo del Banco con el último ingreso que haya percibido

Pensionistas menores de 65 años

- Misma documentación que en el epígrafe anterior, en función del tipo de pensión que perciba.
- Si su pensión **NO ES DE JUBILACION**, debe enviar también:
 - a. Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y:

Si está en activo:

Fotocopia de la última nómina o acreditación de ingresos

Si no está en activo:

Certificado del SEPE (antiguo INEM) de la prestación que se perciba

b. No pensionistas (documentación a enviar sólo por las personas empadronadas en el mismo domicilio que formen parte de la unidad familiar)**

- Mayor de 65 años: Certificado del INSS de no percibir pensión
- Menor de 65 años: Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y:

Si está en activo:

Fotocopia de la última nómina o acreditación de ingresos

Si no está en activo:

Certificado del SEPE (antiguo INEM) de la prestación que se perciba

Los documentos enumerados en: "Documentación a presentar", son orientativos a fin de aplicar las Órdenes y Disposiciones que regulan este tipo de abonos y no se devolverán a su remitente. Cualquier interpretación que pueda surgir, estará sujeta al contenido de dichas Órdenes y Disposiciones publicadas en los siguientes Boletines Oficiales del Estado:

* Son abonos regulados por Orden del Ministerio de Presidencia de 16 de enero de 2002 publicado en el BOE 17, de fecha 19 de enero de 2002.

** 1.- Se entenderá que constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

1ª La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera: a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos. b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2ª En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

2.- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.